

Conforme al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución el pasado 10 de abril de 2024, procede el suscrito empleado a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
Agencias en derecho	DOCUMENTAL N° 18 carpeta ppal digital	\$ 43'569.622

TOTAL.....\$ 43'569.622

EL SANTUARIO(ANT), ABRIL 24 DE 2024

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	LUIS ARCENIO ZULUAGA GIRALDO
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00012 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 120

Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 42 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 25 abril del año **2024***

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES

Secretario